FORMULARIO No. 6

FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS

Neiva, 5 de noviembre de 2024

Señores.
POLICÍA NACIONAL – PN UPRES HUILA
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **Optómetra** para el proceso número 037 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTOMETRIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMEMTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDADPRESTADORA DE SALUD HUILA.

Cargo para desempeñar: **Optómetra**

Nombre del profesional: Miguel Andrés Cuellar Gómez

Nombre del proponente: Miguel Andrés Cuellar Gómez

CERT. N°	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO N°	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	PERIODO LABORAL			% PARTIC.	TIEMPO	FUNCIONES REALIZADAS
					Inicio	Término	Duración			
1	COE IPS	1	115.200.000	88.6	01/09/2021	Actual	3 Años	100	Completo	Optómetra
2	Universidad Antonio Nariño	1	7.200.000	5.5	01/08/2024	Actual	4 Meses	100	Medio	Docente
3	SOH	1	113 520.000	87.3	16/09/2014	21/12/2018	4 Años 3 Meses	100	Medio	Optómetra
4	SOH	1	117.600.000	90.4	22/12/2018	31/08/2021	2 Años 8 Meses	100	Completo	Optómetra
5	Optikus	1	62.400.000	48	09/03/2016	21/12/2018	2 Años 6 Meses	100	Medio	Optómetra
TOTAL			415.920.000	319.8	2016	2024	12 Años 9 meses	100	Completo	Optómetra

Nota: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada

Nombre del profesional: Miguel Andrés Cuellar Gómez
Identificación (C.C X C.E. ☐) 80.058.588

Nota: este formato se debe diligenciar por cada uno de los cargos solicitados en el proceso de contratación, adicional adjuntar las certificaciones de experiencia relacionadas en este.

COE IPS
NIT. 901347392-0

HACE CONSTAR

Que el señor **MIGUEL ANDRES CUELLAR GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80058588 de Bogotá, labora en nuestra IPS como **OPTOMETRA** desde el 01 de Septiembre del 2021 a la fecha, con un contrato a término fijo.

Devengando un salario de 3.250.000 pesos mensual + extra legal de 1.740.000 pesos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del dos mil veinticuatro (2024) en Neiva, Huila.

ANYI MILDRED BUSTOS SALINAS
C.C. 1075.220.981 De Neiva
Gerente

CONTRATO PROFESOR ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

CONTRATO #: P2024106501

NOMBRE:	MIGUEL ANDRES CUELLAR GOMEZ.
CARGO:	PROFESOR.
DEDICACIÓN:	MEDIO TIEMPO.
SUELDO:	$2,332,000.00
SEDE:	NEIVA.
DEPENDENCIA:	OPTOMETRIA (PRES).
INICIACIÓN:	5 de Agosto de 2024.
TERMINACIÓN:	3 de Diciembre de 2024.

Entre la Universidad Antonio Nariño que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, **MIGUEL ANDRES CUELLAR GOMEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su firma, quien se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado el presente contrato de trabajo de PROFESOR, conforme a lo estipulado en el Artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo, según las cláusulas siguientes: **PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PROFESOR** para desempeñar las labores en el cargo de **PROFESOR** con la obligación de pagarle un salario mensual de (**$2,332,000.00**) hasta el vencimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL PROFESOR** autoriza el descuento, directamente del salario y/o prestaciones sociales, de los días o jornadas no laborados y de las horas no dictadas. **SEGUNDA: EL PROFESOR** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a desempeñar las labores y actividades conexas e inherentes al contrato PROFESOR que **LA UNIVERSIDAD** le determine, previas ordenes orales o escritas. **PARÁGRAFO: EL PROFESOR**, se obliga a: a) Presentar a satisfacción de la **UNIVERSIDAD** un plan de trabajo y cumplirlo a cabalidad. b) Dar cumplimiento a los procesos según documentación SIFA (Sistema de Información Financiero y Administrativo de la Universidad) **TERCERA: EL PROFESOR** incorpora su capacidad normal de trabajo de acuerdo con las órdenes, instrucciones y programas que determine **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los reglamentos de la misma. **CUARTA**: -Todo trabajo suplementario, horas extras o en días dominicales o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, deben ser autorizados por **LA UNIVERSIDAD** o su representante, previamente por escrito, y de no ser así, **AL PROFESOR** le queda prohibido ejecutarlo y no tendrá derecho a exigir remuneración o prestación alguna por este concepto. **QUINTA: EL PROFESOR** se obliga a trabajar la jornada reglamentaria en turnos y horarios señalados por **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley 2101 del 2021, permitiéndose ésta hacer ajustes o cambio de horario cuando las circunstancias lo exijan. **PARÁGRAFO: EL PROFESOR** se compromete a cumplir con el procedimiento establecido por **LA UNIVERSIDAD** para efectos de control de asistencia al trabajo, su incumplimiento constituye falta grave. **SEXTA**: El período de prueba estará definido de conformidad con lo señalado en la Ley 50 de 1.990 Art. 7° y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente durante dicho período. El presente contrato podrá terminarse a voluntad de las partes, es decir, que tendrá vigencia mientras subsistan las causas y el objeto que dieron origen y materia de trabajo durante el término pactado, en tal virtud, este contrato no será prorrogado y al suscribirse surte los efectos previstos en el art. 101 del C.S.T. y no requiere preaviso alguno. **SÉPTIMA**: Son justas causas para la terminación unilateral de este contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**, antes de vencerse el plazo estipulado: a) Las enumeradas en el literal a del Artículo 7° del Decreto 2351/65 b) Las enumeradas en los artículos 58 y 60 del C.S.T., los artículos 5 y s.s. de la Ley 50 de 1990. Además, las siguientes, que para el efecto se consideran como graves c) La violación de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, **PARÁGRAFO 1:** Se considera falta grave, el incumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 26 expedido por el Consejo Directivo de la Universidad, que hace parte integral del presente contrato, mediante el cual se establece el Código de Conducta para Funcionarios. d) La no asistencia puntual al trabajo, sin causa suficiente calificada por la Universidad. e) la ejecución de labores al servicio de terceros dentro de su horario de trabajo. f) La revelación de secretos, documentos confidenciales y datos reservados de **LA UNIVERSIDAD**. g) Presentarse embriagado al trabajo o ingerir bebidas embriagantes dentro de su horario de trabajo, aún por la primera vez. h) El abandono de su sitio de trabajo en el horario pactado, sin permiso de **LA UNIVERSIDAD**. i) La no asistencia continua o intermitente por dos (02) o más jornadas de trabajo en el período académico, sin justa causa y sin previo aviso. j) No dar estricto cumplimiento y aplicación al Reglamento Estudiantil y a las directrices expedidas por la Universidad Antonio Nariño, especialmente las relacionadas con el proceso académico, como cumplimiento de horarios establecidos, entrega oportuna de evaluaciones y plan de trabajo de la cátedra, aplicación de evaluaciones exclusivamente a los alumnos debidamente matriculados. **LA UNIVERSIDAD** no contempla dentro del Reglamento Estudiantil la figura de asistente, en consecuencia, **EL PROFESOR** se compromete a no legalizar y/o realizar evaluaciones a estudiantes asistentes, ni durante el calendario académico ni a posteriori, y a colaborar en el control y neutralización de este tipo de práctica. k) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. l) Instalar software distinto al autorizado, copiar material que involucre derechos de autor en los equipos de **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO**: Conforme a lo establecido en el numeral 8°, del Art.60 del CST, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, respecto a la prohibición de usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono en objetos distintos del trabajo contratado, constituye falta grave especialmente, el uso de los equipos de cómputo de **LA UNIVERSIDAD** en actividades no laborales, como redes sociales, chat, videos, juegos y similares a través de Internet. **OCTAVA:** a) Propiedad intelectual. -Serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** los resultados obtenidos en virtud de la ejecución del presente contrato. b) Derechos de Autor. - **LA UNIVERSIDAD** será propietaria de los derechos patrimoniales de las obras científicas, académicas, documentos y software de computación producidos por **EL PROFESOR** con ocasión de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos morales. **PARAGRAFO: EL PROFESOR** Se compromete a respetar los Derechos de Autor y a dar los créditos correspondientes. **NOVENA**: AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL PROFESOR Autoriza a LA UNIVERSIDAD para recolectar, almacenar y usar los datos personales conforme a la establecido en la Ley 1581 de 2012, para las finalidades requeridas en virtud del presente contrato. **DECIMA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En constancia se firma, en la ciudad de: **NEIVA** el 5 de Agosto de 2024.

Mary Falk Losada

LA UNIVERSIDAD NIT: 860.056.070-7

EL PROFESOR CC 80058588

Cuenta #: 0361000200003488. BBVA COLOMBIA Cta Ahorros

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES

Empleador	**SALUD OCUPACIONAL DEL HUILA LTDA IPS**	**Nombre del Trabajador (a)**	**MIGUEL ANDRES CUELLAR GOMEZ**
Nit	900,240,066-1	**No. Cedula**	80.058.588
Tel. Cel.	(8) 8722063 / 87121353 / 3112620322	**Cargo**	Optometra
Dirección	Calle 13 No. 5-34/36 Centro Neiva-H	**Motivo**	Renuncia voluntaria

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**	
Fecha de la Liquidación	31-ago-21	Sueldo Mensual	$ 3.270.000
Fecha de Ingreso	16-sep-14	Auxilio de Transporte	$ -
Fecha de Retiro	31-ago-21		
Días Laborados Pendiente de Pago	Ninguno	**Total Salario**	**$ 3.270.000**

LIQUIDACION

Concepto		Salario Base	Fecha Inicial	Fecha Final	Días a liquidar	Días/Año		Valor Liquidación
Cesantías	$	3.270.000	1-ene-21	31-ago-21	240	360	$	2.180.000
Intereses Sobre Cesantías	$	2.180.000	1-ene-21	31-ago-21	240	360	$	174.000
Prima de Servicios	$	3.270.000	1-jul-21	31-ago-21	60	360	$	545.000
Vacaciones Compensadas en Dinero	$	3.270.000	16-ene-20	31-ago-21	585	720	$	2.657.000
VALOR TOTAL LIQUIDACION							**$**	**5.556.000**

DESCUENTOS

Concepto	Salario Base	% Aporte	Días a liquidar	
Descuento(s) Autorizado				
TOTAL DESCUENTOS				
VALOR TOTAL A PAGAR (Prestaciones Sociales+Salarios-Tctal Deducciones)				**$ 5.556.000**

SE HACE CONSTAR:

1. Que el EMPLEADOR ha incorporado en la presente liquidación todo concepto relacionado con salarios.

2. Que con el pago del cinero de la presente liquidación, se da cumplimiento con las obligaciones provenientes de la relación laboral que existe entre **las partes,** quienes declaran quedar a paz y salvo por concepto de la presente liquidación.

El Empleador

LUZ DARY STERLING CUELLAR
Gerente y Representante Legal
SALUD OCUPACIONAL DEL HUILA LTDA IPS

El Trabajador

Acepto: _____

MIGUEL ANDRES CUELLAR GOMEZ
CC. No. 80.058.588

copia: Comprobante de Pago / HV historia laboral

OPTIKUS SA
NIT. 830.090.640-1

optikus

LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE: CUELLAR GOMEZ MIGUEL ANDRES
CEDULA: 80.058.588
CARGO: OPTOMETRA
CAUSA DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	21/12/2018
FECHA DE INCIO CONTRATO	9/03/2016
TIEMPO TOTAL LABORADO	1003
VALOR HORAS EXTRAS PENDIENTES DE PAGO	$ 0
DIAS SALARIO PENDIENTES POR CANCELAR	6

SALARIO BASE DE LIQUIDACION	
SUELDO BASICO	$ 781.242
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 88.211
PROMEDIO COMISION	$ 13.897
TOTAL BASE DE LIQUIDACION	$ 883.350
SANCIONES EN DIAS	0

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	1/07/2018
FECHA DE CORTE PRIMA	21/12/2018
DIAS PRIMA	171

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	1/01/2018
FECHA DE CORTE CESANTIAS	21/12/2018
DIAS CESANTIAS	351

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	9/03/2016
FECHA DE CORTE VACACIONES	21/12/2018
TOTAL DIAS DE VACACIONES	41,8
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	30
DIAS VACACIONES	11,8

INTERESES DE CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	1/01/2018
FECHA DE CORTE INTERESES	21/12/2018
DIAS INTERESES	351

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS

CONCEPTO	CALCULO					TOTAL
SALARIO	$ 781.242	/	30	X	6	$ 156.248
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 88.211	/	30	X	6	$ 17.642
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	$ 795.139	/	30	X	11,8	$ 312.534
CESANTIAS:	$ 883.350	/	360	X	351	$ 861.266
INTERESES DE CESANTIAS:	$ 861.266	/	360	X	351 X 12%	$ 100.768
PRIMA SERVICIOS:	$ 873.102	/	360	X	171	$ 414.723
INDEMINAZACION						$ 1.718.718
TOTAL DEVENGOS						$ 3.581.900

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE	TOTAL
SALUD:	4%	$ 156.248	$ 6.250
PENSION:	4%	$ 156.248	$ 6.250
TOTAL DEDUCCIONES			$ 12.500

TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 3.569.399

NOTA: El valor generado de la presente liquidacion definitiva sera consignado en la cuenta donde se venian realizando sus pagos de nomina, la cual se encuentra relacionada en el encabezado de este reporte.

CONSTANCIA: Al firmar la presente, el TRABAJADOR acepta que el valor de la liquidacion corresponde al valor adeudado por parte de OPTIKUS SA a titulo de liquidacion definitiva y que ademas quedan saldadas todas las obligaciones por las partes como efecto del Contrato de Trabajo a la fecha de su terminacion.

OPTIKUS S.A.
NIT. 830.090.640-1
GESTIÓN HUMANA

Realiza	Revisa	Aprueba	Recibe
			Nombre: CUELLAR GOMEZ MIGUEL ANDRES Cedula: 80.058.588